



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2013-00159-00
Accionante: Liliana Cortés Garzón
Accionada: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado principal **DE LA PARTE ACTORA, Dr. Ciro Queipo Jiménez Díaz**, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.272.622 de Bogotá D.C., y portador de la T.P No. 102.304 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 12 de diciembre de 2019.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **13 DE JULIO DE 2020**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **13 DE JULIO DE 2020**, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA

¹ Folios 345 a 354 del cdno. número 2.

² Folios 328 a 339 del cdno. número 2.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2015-00299-00
Accionante: Juan Carlos Herrera Parra
Accionada: Nación – Ministerio de Defensa Nacional –
Ejército Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

El Dr. **Carlos Mario Forero** en su condición de apoderado de la parte accionante, mediante escrito radicado ante la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá el 29 de enero de 2020¹, interpone recurso de apelación en contra de la providencia calendada el 19 de diciembre de 2019² y notificada a través de mensaje de datos dirigido a los correos electrónicos para notificaciones judiciales.³

En ese sentido, se hace necesario tener en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.1. El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la posibilidad recurrir por vía de apelación, entre otras de las siguientes providencias judiciales:

***"Artículo 243. Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

(...)

***Parágrafo.** La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil."*

Negrillas del Despacho

De manera subsiguiente al establecer la oportunidad legal y las condiciones para efectos de recurrir las mentadas providencias, el enunciado normativo consagró:

***"Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.** El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

¹ Folios 246 a 249.

² Folios 231 a 239.

³ Folios 240 a 245.

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, **dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.**

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.

Negrillas del Despacho

Se evidencia que la decisión por la cual se resolvió declarar probada la excepción de legalidad del acto administrativo demandado y en consecuencia negó las pretensiones de la demanda fue proferida el 19 de diciembre de 2019 y notificada conforme lo dispuesto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el 13 de enero de 2020.

En ese sentido, el apoderado de la parte actora contaba con 10 días siguientes a la notificación de la decisión adoptada, término que feneció el 27 de enero de 2020 y el recurso fue presentado el 29 de enero de 2020, por lo que se observa que fue presentado por fuera del término establecido.

Así las cosas, la consecuencia del no cumplimiento del requisito de la oportunidad para presentar el medio de impugnación es el rechazo por extemporaneidad del recurso interpuesto, tal y como se señalará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado**,

RESUELVE

- Primero.** **Rechazar por extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia adiada el 19 de diciembre de 2019, por la cual se declaró la excepción de "legalidad de los actos demandados" y en consecuencia se negaron las pretensiones de la demanda.
- Segundo.** **Por Secretaría**, dese cumplimiento al numeral **CUARTO** de la sentencia de primera instancia proferida el 19 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 13 DE JULIO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
---	--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

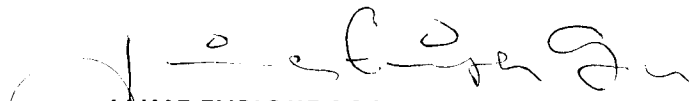
Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2015-00922-00
Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de
la Protección Social
Accionada: Luz Marina Garzón Rodríguez
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado sustituto **DE LA PARTE ACTORA, Dr. Jonathan Fernando Cañas Zapata** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.284 de Armenia (Quindío) y portador de la T.P No. 301.358 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar de conformidad y en los términos señalados en el poder de sustitución visible a folio 286 del cuaderno número 1, recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 19 de diciembre de 2019.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

¹ Folios 279 a 285 del cdno. No. 1.

² Folios 265 a 273 del cdno. No. 1.

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 13 DE JULIO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
---	--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

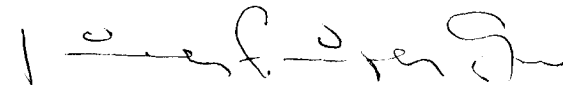
Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2015-00936-00
Accionante: Brahiam Fernando Quintana Martínez
Accionada: Caja de Vivienda Popular
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado sustituto **DE LA PARTE ACTORA, Dr. Ricardo Alexander Parrado Rodríguez**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.071.302.356 de Quetame (Cundinamarca) y portador de la T.P No. 216.785 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 19 de diciembre de 2019.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **13 DE JULIO DE 2020**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **13 DE JULIO DE 2020**, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA

¹ Folios 286 a 289 del cdno no. 1.

² Folios 262 a 279 del cdno no. 1.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2017-00068-00
Accionante: Mario Wilmer Sánchez Peña
Accionada: Nación – Ministerio de Defensa Nacional –
Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado principal **DE LA PARTE ACTORA, Dr. Juan Pablo Quevedo López**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.725.983 de Bogotá D.C y portador de la T.P No. 193.740 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 31 de enero de 2020.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **13 DE JULIO DE 2020**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **13 DE JULIO DE 2020**, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA

¹ Folios 245 a 261.

² Folios 227 a 238.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

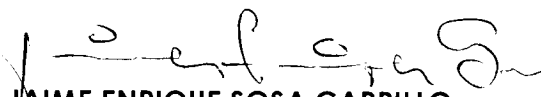
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2017-00156-00
Accionante: Olga Marlen Ramírez García
Accionada: Nación – Ministerio de Defensa Nacional –
Policía Nacional – Dirección de Sanidad
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada principal **DE LA PARTE ACTORA, Dra. Betty Cardozo Perdomo**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.593.073 de Bogotá y portadora de la T.P No. 42.896 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 19 de diciembre de 2019 que negó las pretensiones de la demanda.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **13 DE JULIO DE 2020**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **13 DE JULIO DE 2020**, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA

¹ Folios 386 a 400 del cdno no. 1

² Folios 370 a 380 del cdno no. 1.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

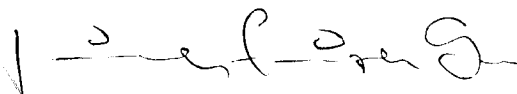
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2017-00168-00
Accionante: Jenny Niño Ruíz
Accionada: Nación – Ministerio de Defensa Nacional –
Policía Nacional – Dirección de Sanidad
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada principal **DE LA PARTE ACTORA, Dra. Betty Cardozo Perdomo**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.593.073 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P No. 42.896 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 19 de diciembre de 2019.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **13 DE JULIO DE 2020**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **13 DE JULIO DE 2020**, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA

¹ Folios 342 a 356 del cuaderno No. 1.

² Folios 324 a 334 del cuaderno No. 1.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2017-00340-00
Accionante: Martha Cecilia Gelasio Estupiñán
Accionada: Dirección de Impuesto y Aduanas
Nacionales – Nación – Ministerio de
Hacienda y Crédito Público – UAE Agencia
del Inspector General de Tributos, Rentas y
Contribuciones Parafiscales ITRC
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado principal **DE LA PARTE ACTORA, Dr. Jaime Antonio López Julio** identificado con la cedula de ciudadanía número 8.696.983 de Barranquilla y portador de la T.P No. 74.430 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar de conformidad y en los términos señalados en el poder aportado visible a folio 299 del cuaderno principal, recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 19 de diciembre de 2019.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

¹ Folios 290 a 298 del cuaderno principal.

² Folios 256 a 230 del cuaderno principal.

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 13 DE JULIO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
--	---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2017-00492-00
Accionante: Carlos Alberto Moreno Roa
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderado principal **DE LA PARTE ACTORA, Dr. Diego Valenzuela Carvajal**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.953.182 de Bogotá D.C. y portador de la T.P No. 178.765 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 19 de diciembre de 2019.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 13 DE JULIO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
---	--

¹ Folios 158 a 166 del Cuaderno principal.

² Folios 144 a 152 del Cuaderno principal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2018-00226-00
Accionante: Benedicta Duarte de Solorzano
Accionada: Nación – Ministerio de Educación
Nacional – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio –
Fiduciaria La Previsora S.A.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada principal **DE LA PARTE ACTORA, Dra. Nelly Díaz Bonilla**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.727.844 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P No. 95.491 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 26 de febrero de 2020.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 13 DE JULIO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
---	--

¹ Folios 156 a 160.

² Folios 144 a 150.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2018-00352-00
Accionante: Oscar Eduardo Linares Florez
Accionada: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado principal **DE LA PARTE ACTORA, Dr. Libardo Cajamarca Castro**, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.318.913 de Bogotá D.C. y portador de la T.P No. 31.614 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 10 de septiembre de 2019.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **13 DE JULIO DE 2020**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **13 DE JULIO DE 2020**, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA

¹ Folios 84 a 93.

² Folios 73 a 81.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2018-00394-00
Accionante: Olimpo García Barbeo
Accionada: Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de
la Protección Social – UGPP
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada **DE LA PARTE ACTORA, Dra. Kimberly Guzmán Gómez**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.484.634 y portadora de la T.P No. 308.949 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 3 de septiembre de 2019.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 13 DE JULIO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
---	--

¹ Folios 122 a 124.

² Folios 99 a 108.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

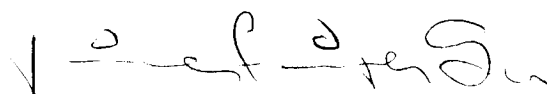
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2018-00597-00
Accionante: Luis Fernando Sánchez Aguirre
Accionada: Nación – Ministerio de Defensa Nacional –
Ejército Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada principal **DE LA PARTE ACTORA, Dra. Carmen Ligia Gómez López**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.727.844 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P No. 95.491 del C.S. de la J., recurso que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, cuyo contenido se encuentra visible en el plenario¹, por el cual se opone a la sentencia de 28 de enero de 2020.²

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **13 DE JULIO DE 2020**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **13 DE JULIO DE 2020**, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.



ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA

¹ Folios 99 a 101.

² Folios 85 a 94.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2019-00302-00
Accionante: Jhon Jairo Avellaneda Portilla
Accionada: Hospital Militar Central
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

El abogado del demandante **Dr. Jorge Castro Bayona**, mediante escrito radicado ante la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá el 22 de enero de 2020¹, interpone recurso de apelación en contra de la providencia calendada el 16 de diciembre de 2019 y notificada por estado electrónico el 18 de diciembre de 2019.²

En ese sentido, se hace necesario tener en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.1. El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la posibilidad recurrir por vía de apelación, entre otras de las siguientes providencias judiciales:

*"**Artículo 243. Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

1. El que rechace la demanda.

2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.

3. El que ponga fin al proceso.

4. El que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales, recurso que solo podrá ser interpuesto por el Ministerio Público.

5. El que resuelva la liquidación de la condena o de los perjuicios.

6. El que decreta las nulidades procesales.

7. El que niega la intervención de terceros.

8. El que prescinda de la audiencia de pruebas.

9. El que deniegue el decreto o práctica de alguna prueba pedida oportunamente.

(...)

Parágrafo. La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil."

Negrillas del Despacho

¹ Folio 39 y 39vto.

² Folios 37 y 38.

De manera subsiguiente al establecer la oportunidad legal y las condiciones para efectos de recurrir las mentadas providencias, el enunciado normativo consagró:

“Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

1. Si el auto se profiere en audiencia, la apelación deberá interponerse y sustentarse oralmente en el transcurso de la misma. De inmediato el juez dará traslado del recurso a los demás sujetos procesales con el fin de que se pronuncien y a continuación procederá a resolver si lo concede o lo niega, de todo lo cual quedará constancia en el acta.

2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.

3. Una vez concedido el recurso, se remitirá el expediente al superior para que lo decida de plano.

4. Contra el auto que decide la apelación no procede ningún recurso.

Negrillas del Despacho

Se evidencia que la decisión por la cual se rechazó la demanda, en virtud a la ausencia de los requisitos consagrados en el artículo 162 de la norma *ibidem*, fue proferida el 16 de diciembre de 2019 y notificada conforme lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El apoderado de la parte actora presentó escrito contentivo del recurso de apelación que censura la decisión adoptada, relacionada con el rechazo de la demanda, cuando los tres (3) días con que contaba para interponer el recurso y sustentarlo ya habían fenecido.

De esta manera, al haberse notificado por estado electrónico el 18 de diciembre de 2019 la mentada providencia, el apoderado contaba hasta el 14 de enero de 2020 para la presentación y sustentación del recurso y no fue hasta el 22 de enero de 2020 que radicó el mismo ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, por lo que se observa que fue presentado por fuera del término previsto.

Así las cosas, la consecuencia del no cumplimiento del requisito de la oportunidad para presentar el medio de impugnación es el rechazo por extemporaneidad del recurso interpuesto, tal y como se señalará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado**,

RESUELVE

- Primero.** **Rechazar por extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado el 16 de diciembre de 2019, por la cual se rechazo la demanda.
- Segundo.** **Por Secretaría**, devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y una vez ejecutoriada la providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 13 DE JULIO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
---	--

